

RESOLUCIÓN No. 008-DAJ-SE-CPD-2024

Mgs. María Gloria Pérez Paredes
**SECRETARIA EJECUTIVA (E) CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que:

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República manifiesta que:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que:

“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS (...);

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que:

“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*

3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, el artículo 913 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito establece como una de las funciones de la secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos del DMQ:

“(...) e) Dirigir la gestión técnica, administrativa y presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos del DMQ (...); g) Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de la Secretaría Ejecutiva, para el correcto funcionamiento del Consejo. (...)”;

Que, el numeral 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos establece que:

“406-02 Planificación.- *Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. CPD-032-2023 de 15 de agosto de 2023 el Pleno del Consejo de Protección del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió encargar la Secretaría Ejecutiva de este cuerpo colegiado a la Mgs. María Gloria Pérez Paredes;

Que, mediante Resolución Nro. CPD-005-2024 de 12 de enero de 2024 el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió:

“Artículo 1.- *Aprobar el Plan Operativo Anual -POA- y presupuesto del Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme el análisis realizado por la Comisión de Régimen Administrativo.*”;

Que, mediante Resolución Nro. 002-DAJ-SE-CPD-2024 de 15 de enero de 2024 la secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito aprobó el Plan Anual de Contratación del Consejo de Protección de Derechos del DMQ para el año 2024;

Que, mediante memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2024-0029-M de 15 de enero de 2024 la directora Administrativa Financiera de la Institución, comunicó a la secretaria Ejecutiva (E) que se procedió con el registro del Plan Anual de Contratación PAC 2024 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución Nro. 007-DAJ-SE-CPD-2024 de 16 de febrero de 2024 la secretaria Ejecutiva (E) resolvió lo siguiente:

*“**Artículo 1.-** Delegar al o la analista Administrativa y Compras Públicas 4 perteneciente a la Dirección Administrativa Financiera las siguientes atribuciones: a) Actuar como Usuario Administrador del Portal del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, el cual tendrá la potestad para designar, habilitar y deshabilitar usuarios operadores del mismo, establecer roles a los usuarios operadores, ejecutar cambio de administradores de contrato, crear y migrar los procesos de contratación, resetear contraseñas, asegurar y supervisar el cumplimiento de la publicación de la información relevante y finalización de los procesos, en todas las fases de la contratación pública, dentro de los plazos determinados por el SERCOP, así como el debido y correcto uso del portal; b) Actuar como responsable de los asuntos administrativos para las adquisiciones de ínfima cuantía a realizarse por parte de la entidad.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 198 de 15 de marzo de 2024 el presidente de la República del Ecuador decretó: *“**Artículo 1.-** Modificar la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado – IVA, del 13% al 15% para el año 2024, considerando la recomendación y dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, en donde se exponen las condiciones de las finanzas públicas y de la balanza de pagos. (...)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 198 de 15 de marzo de 2024 el presidente de la República del Ecuador decretó: *“(…) **Artículo 2.-** Aplicar la tarifa general del 15% del Impuesto al Valor Agregado – IVA, desde el 01 de abril de 2024.”;*

Que, en la Disposición Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 198 de 15 de marzo de 2024 se señala: *“(…) **Segunda.-** Disponer a todas las instituciones públicas adecuar la normativa secundaria en armonía con el presente Decreto Ejecutivo.”;*

Que, mediante informe de justificación de la solicitud de reforma Plan Anual de Compras (PAC), elaborado por la Ing. Miriam Luisa Ninahualpa Quiña, analista Administrativo y de Compras Públicas 4, y aprobado por la Mgs. Diana Paola Tapia Medina, directora Administrativa Financiera, en su parte pertinente recomendó:

“(…) En virtud de lo expuesto, se recomienda autorizar la Primera Reforma al PAC 2024 y disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar y efectuar el proceso de suscripción de la Resolución Administrativa, con el finalidad de efectuar la publicación de las modificaciones en el portal de Servicio de Contratación Pública (SERCOP) y comunicar a las unidades y áreas requirentes que pueden continuar con la elaboración de la documentación requerida de los diferentes procesos de contratación, a fin de cumplir con la planificación establecida para el presente año fiscal y al cuatrimestre correspondiente.”;

Que, mediante memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2024-0159-M de 27 de marzo de 2024 la directora Administrativa Financiera, remitió toda la información necesaria y solicitó a la secretaria Ejecutiva (E) Mgs. María Gloria Pérez, lo siguiente: *“Con este antecedente, solicito de la manera más comedida disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución correspondiente para la sugerida reforma en mención.”;*

En cumplimiento de las competencias y atribuciones establecidas tanto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD; así como en cumplimiento de lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación del ejercicio económico 2024 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo señalado en el Informe de Justificación de Reforma al Plan Anual de Contratación remitido por la Dirección Administrativa Financiera de la Entidad.

Artículo 2.- Disponer que los procesos de contratación institucional sean ejecutados de conformidad y en la oportunidad que se determine en el Plan Anual de Contrataciones 2024 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito reformado; así como en la normativa vigente.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, la aplicación, ejecución y correspondiente publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado electrónicamente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 28 días del mes de marzo de 2024.

Mgs. María Gloria Pérez
SECRETARIA EJECUTIVA (E)
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO